



Acuerdo 14/CG 22-7-08, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base para la realización de prácticas internacionales.

ACUERDO 14/CG 22-7-08, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base para la realización de prácticas internacionales, en los términos del documento que se anexa, incluidas las modificaciones propuestas por D. Jaime Benjumea Mondéjar, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio-tipo Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ANEXO

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS INTERNACIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y -----

En Sevilla, a -----de 2008

REUNIDOS

De una parte, D^a Lourdes Munduate Jaca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla que tiene delegada la firma Magnífico Sr. Rector para la firma de Convenios de Prácticas Internacionales en los que se parte la Universidad de Sevilla según resolución de -----la Universidad de Sevilla.

Y de otra, el ----- representante legal de -----Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla y ----- (en adelante Empresa/Institución) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

2. Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (B.O.E. de 23 de julio), parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (B.O.E. de 18 de Octubre), sobre Programas de Cooperación

Educativa y en la Normativa de Prácticas de la Universidad de Sevilla.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para las prácticas de formación académica, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Las prácticas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar el estudiantes universitarios serán Prácticas de Formación Académica en cualquiera de sus versiones.

2. La gestión de estas prácticas será realizada por las Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla con el apoyo y asesoramiento de la Oficina de Relaciones Internacionales.

3. Estas prácticas tendrán el reconocimiento académico que en su caso corresponda.

4. Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

5. La selección de los estudiantes universitarios se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa de la Facultad o Escuela a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la Empresa/Institución.

6. Los estudiantes universitarios seleccionados podrán percibir por parte de la Empresa/Institución una beca en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

7. Si la realización de las prácticas llevara implícito el desplazamiento fuera del lugar en la que éstas se realicen, la Empresa/Institución abonará a los estudiantes los gastos derivados de desplazamiento y manutención.

8. Para los estudiantes en prácticas, la Universidad de Sevilla, a través de la Facultad o Escuela correspondiente, designará un profesor que actuará como tutor académico. La Empresa/Institución designará un tutor profesional, que pertenezca a la plantilla de la misma y, a ser posible, deberá estar en posesión de titulación universitaria. Dicho tutor profesional asumirá junto con el tutor académico, la coordinación de las tareas formativas del estudiante. La Empresa/Institución permitirá, si ha lugar, a los tutores académicos el acceso a sus instalaciones para el correcto seguimiento de las prácticas.

9. La Empresa/Institución estará obligada, durante la



realización de las prácticas, a:

a.No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

b.Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.

c.Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma.

d. Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor profesional, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.

d.Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

f. Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad un certificado acreditativo de las funciones realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado.

10. Cada período de prácticas no podrá tener una duración superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, según determina el artículo 3º del Real Decreto 1497/1981.

11. El horario de realización de las prácticas deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

12. Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

13. Los estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Empresa/Institución en la que desarrollará las prácticas formativas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

14. La Universidad de Sevilla y la Empresa/Institución se reservan el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes en prácticas que no cumplieran con las directrices marcadas, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.

15. El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar el secreto profesional sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Empresa/Institución los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas.

16. Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Empresa/Institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

17. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

18. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Sevilla
Lourdes Munduate Jaca
Vicerrectora de Relaciones Internacionales